

**DISPOSICIÓN N° 05/2022.-**  
Neuquén, 10 de mayo de 2022.-

**VISTO:**

Nota s/n presentada por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial con fecha 04 de abril del 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

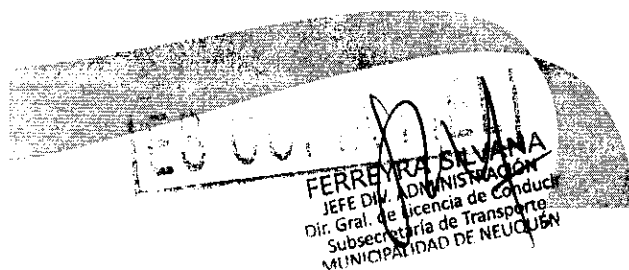
Que según lo preceptuado en las referidas actuaciones, se prevé que el Sr. PATRICIO MENDEZ HUERGO, DNI 21.581.335, en un rodado dominio JPJ945 marca VOLKSWAGEN, MODELO AMAROK, titular de licencia nacional de conducir N 21581335, habilitante de la clase B subclase B2, estaciona en la bicisenda;

Que en ese contexto, el infractor reacciona violentamente, ante los dichos de un ciudadano, que lo increpaba ante su erróneo accionar; considerando que se prohíbe estacionar y detenerse sobre sendas para ciclorodados;

Que de lo expuesto precedentemente, se advierte que la conducta del infractor evidencia ciertos rasgos de personalidad, los cuales podrían incidir en una conducción ineficaz, pudiendo implicar riesgo y un alto grado de accidentalidad, poniendo en riesgo no solo su vida, sino la de los demás usuarios de la vía pública;

Que el Artículo 19 ° de la Ley Nacional de Transito 24.449 establece que la autoridad jurisdiccional expedidora debe suspender la licencia de conductor cuando ha comprobado la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular con la que debería tener reglamentariamente. El ex titular puede solicitar la renovación de la licencia, debiendo aprobar los nuevos exámenes requeridos;

Que el ARTÍCULO 1° de la DI-2020-384-APN-ANSV#MTR establece que cuando las circunstancias indiquen que el titular de una Licencia Nacional de Conducir, puede padecer una alteración de su aptitud conductiva- ineptitud psicofísica sobreviniente, con relación a la exigible al serle otorgada, y su mantenimiento entrañe un grave peligro para la seguridad vial o perjudique notoriamente el interés público comprometido, la autoridad jurisdiccional expedidora podrá proceder, de oficio o a solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en su carácter de organismo rector y máxima autoridad en materia de transito y seguridad vial, a suspender transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir del titular, y solicitar que el mismo se someta a un nuevo examen psicofísico a los fines de determinar su aptitud actual para conducir, dentro del plazo de cinco días hábiles;



Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LICENCIA DE CONDUCIR**

DISPONE:

**ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE** a partir del 10 de mayo del corriente y de manera -----**transitoria** la Licencia Nacional de Conducir Clase B, Subclase B.2 con vigencia hasta el 16/03/2027 del ciudadano **PATRICIO MENDEZ HUERGO, DNI 21581335**.

**ARTÍCULO 2º): EXIJASE** en un plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación a -----realizar un nuevo examen psicofísico con técnicas que permitan determinar los siguientes aspectos psicológicos: Aspectos de personalidad, Atención y concentración, Mecanismos de defensa, cuales son y cómo los utiliza, Tolerancia a la frustración, Control de los impulsos, agresividad, Nivel de ansiedad, Actitud frente a las normas y en situaciones de estrés y tensión, y criterio de realidad.

**ARTÍCULO 3º):** La suspensión mencionada en el Artículo 1º, se mantendrá hasta que -----el Sr. Patricio Mendez Huergo presente un certificado favorable de aptitud para conducir.

**ARTICULO 4º):** A través de la Dirección de Licencias de Conducir notifíquese al -----Señor **PATRICIO MENDEZ HUERGO, DNI 21581335** de las presentes actuaciones.

**ARTICULO 5º): Notifíquese, registrese, publíquese, cúmplase de conformidad,** -----Desé a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVÉSE.-**

**FDO.) CARRIZO**

**ES COPIA.-**

